



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°430 -2 018-MPMC/J-Alc.

Juanjui, 05 de Setiembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL  
CÁCERES-JUANJUI.

VISTO: La solicitud presentada por el administrado RAMSES TRAUCO ROJAS, de fecha 15 de Agosto del 2018, con Número de Expediente 5526, quien solicita Deducción de 50 UIT del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Prolongación Sargento Lores N°271-273, barrio La Merced Distrito de Juanjui.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, establece que los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado en su integridad a vivienda de los mismos y cuyo ingreso esté constituido por la pensión que perciben, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT vigentes al 01 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

Que, mediante Informe N° 027-OF/MPMC-J, de fecha 03 de Setiembre del 2018, suscrito por el Jefe de la Oficina de Fiscalización Sra. MAGNA PEÑA JARA; quien informa con respecto a la solicitud presentado por el señor RAMSES TRAUCO ROJAS, siendo que mediante Resolución de Alcaldía N° 441-2015-MPMC-J/Alc y N° 458-2015-MPMC-J/Alc, se declaró Improcedente la solicitud para obtener el beneficio como pensionista, por lo que a través de la Orden de Pago N° 104-2016-MPMC-J, se ha notificado la deuda por impuesto predial, que corresponde a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 por la suma de S/2,123.56 soles, la cual ha sido derivada a la Oficina de Cobranza Coactiva. Asimismo en el año 2016 con Resolución Gerencial Municipal N° 100-2016-MPMC-J/Alc. ha sido beneficiado con la deducción de hasta 50 UIT de la base imponible predial a partir del 1er trimestre del año 2016 y hasta la fecha no ha cumplido con presentar y cancelar la declaración jurada al impuesto predial hasta el año 2015.

Que, mediante Informe N°146-2018-GATR-MPMC-J, suscrito por la Gerente de Administración Tributaria y Rentas CPC KATHERINE MARITA PINEDA ROSAS, solicita opinión legal para la emisión de la Resolución correspondiente de acuerdo al Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal N° 776, según los documentos presentados y de acuerdo al Informe que el mencionado contribuyente cuenta con Resoluciones precedentes procedente e improcedente, asimismo no ha cumplido con presentar y cancelar el impuesto predial hasta el año 5015.

Que, haciendo el análisis sobre el escrito presentado por el señor RAMSES TRAUCO ROJAS, de fecha 15 de Agosto del 2018, en el cual solicita DEDUCCIÓN DE 50 UIT del Impuesto Predial de su domicilio ubicado en Prolongación Sargento Lores N° 271-273 del Barrio La Merced de la ciudad de Juanjui Provincia de Mariscal Cáceres Dpto. de San Martín y teniendo conocimiento de trabajador jubilado, la cual al amparo de su solicitud, se establece el Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal en el cual establece.- Los pensionistas propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial,





un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1° de enero de cada ejercicio gravable.

Que, mediante Opinión Legal N° 338-2018-MPMC-SM/OAJ, de fecha 05 de Setiembre del 2018, el Asesor Legal opina que se declare PROCEDENTE el beneficio de la deducción de hasta 50% UIT, de la base imponible del impuesto predial de auto avalúo al administrado **RAMSES TRAUCO ROJAS** del inmueble ubicado en Prolongación Sargento Lores N° 271-273 del barrio La Merced de la ciudad de Juanjui Provincia de Mariscal Cáceres.

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** el beneficio de la deducción del 50% de la base imponible del impuesto predial, vigentes al 1° de Enero del año 2019, solicitado por el Sr. **RAMSES TRAUCO ROJAS**, ubicado en Prolongación Sargento Lores N° 271-273 del Barrio La Merced de la ciudad de Juanjui Provincia de Mariscal Cáceres Dpto. de San Martín.

**Artículo 2°.-** Transcribir el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, interesado y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase y Archívese.**



Municipalidad Provincial  
MARISCAL CACERES - JUANJUI  
Juanjui Región San Martín Perú  
  
José Patrocinio Silva  
Alcalde  
DNI: 0048262